



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Este periódico se publica los Lunes, Miércoles y Viernes. Se suscribe en la Agencia é Imprenta de José García Pimentel, plaza de la Constitución, num. 28, á quien se remitirán todos los anuncios, comunicados y reclamaciones, franco de porte siendo por correos. Sin embargo de que se publica un número mas por semana, de los que anteriormente se publicaban, abonarán los suscritores de esta ciudad, llevado el periódico á sus casas, por un mes 6 rs.; por seis 34; y por año 64; y los que no lo sean, sin cargo de correo, por un mes 8, por seis 44; y por año 84. Los suscritores tendrán derecho á insertar mensualmente un anuncio por la mitad del precio que pagarán los que no lo sean. Los números sueltos se venden al respecto de 24 mrs. pliego de impresion.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

MUM. 986.

La Excmá. Diputación provincial en una de las sesiones de la última convocataria, considerando que la facultad de establecer los abastos públicos con la esclusiva al por menor en la venta de las especies sujetas á la tarifa de consumos, era conveniente y útil á la mayor parte de los pueblos de esta provincia, acordó concederla á todos aquellos en que á juicio de este Gobierno político no intervenga alguna razon ó motivo especial para denegarsele.

En consecuencia, he acordado escitar á los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia en que con asentimiento de un número de contribuyentes igual al de concejales que representen la propiedad, la industria y el comercio si lo hubiere, y las clases menesterosas, se acuerde el establecimiento de puestos públicos con la esclusiva de uno ó mas artículos, para que se dirijan inmediatamente á este Gobierno político, solicitando la autorizacion necesaria por medio de un oficio, en el que ademas se manifestará la cantidad en que está encabezado el pueblo por el ramo de consumos, la cuota que han producido los abastos en el año ante-próximo sin la esclusiva, y la cantidad en que se calculen sus productos en el caso de establecerse con la esclusiva. La providencia de concesion en los casos que no hubiere razon para denegarla, se comunicará inmediatamente á los Ayuntamientos. Zamora 23 de Noviembre de 1847. — *Valentin de los Rios.*

SUBDELEGACION DE RENTAS.

NUM. 987.

D. José Valladares, Intendente Subdelegado de Rentas de esta provincia de Zamora.

La persona que quisiese tomar á su cargo la

construccion de Libros é impresiones necesarias para el servicio de puertas de esta capital en el próximo año de 1848; puede enterarse del presupuesto modelos y pliego de condiciones, base de la subasta, que estan de manifiesto en la Escribania del infrascrito: se advierte que los remates se celebrarán en los estrados de esta Intendencia de diez á doce de los dias primero y once del próximo mes de diciembre. Zamora 22 de noviembre de 1847. — *José Valladares.* — *L. Angel Bustamante.*

JUZGADOS.

NUM. 988.

L. D. Mariano Gallego, Juez de primera instancia de esta villa y su Partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Agustín Membibre vecino de esta villa, procesado con otros por malos tratamientos y corte de una oreja, á Antonio Dominguez, vecino de Lubian, para que en término de nueve dias comparezca á rendir su confesion con cargos si lo hiciere se le oirá en Justicia y de lo contrario se proseguirá la causa en su ausencia y rebeldia Dado en la Puebla de Sanabria á 15 de noviembre de 1847. — *Mariano Gallego.* — Por su mandado, *Mariano Garcia por Sanchez.*

NUM. 989.

D. Saturnino Campos y Urgelles, Juez de primera instancia de Bermillo de Sayago y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por treinta dias primeros siguientes al de esta fecha á Ramon Fernandez (a) ojitos, y en que van comprendidos los tres terminos legales, para que dentro de ellos se presenten en este Juzgado á responder los cargos que le resulten en la causa que se le instruye sobre robo de ropas y efec-

tos á D. Julian Peña, vecino de Mámoles, en la madrugada del 8 de Febrero último, bajo apercibimiento que de no hacerlo se entenderán las notificaciones y demas diligencias en su ausencia y rebeldía con los estrados de la Audiencia, se le tendrá por convicto y confeso, y le parará el perjuicio que haya lugar Berrillo Noviembre 22 de 1847.—*Saturnino Campo.*—Por su mandado, *Andrés Rodríguez Guerrero.*

PARTICULAR.

«LA NEREIDA FERTILIZADORA.»

Hemos llegado á entender que con este título se ha formado ó está formando en esta córte una sociedad, cuyo objeto es plantear en toda España y sus dominios de Ultramar, el privilegio esclusivo concedido por S. M. en Real cédula de 15 de marzo de este año, para el uso de una máquina hidráulica con cuyo auxilio se elevan las aguas así subterráneas como las que están al descubierto, á una altura y en una cantidad superior á cuanto hasta ahora se ha practicado y conocido.

Es aplicable esta máquina á la desecacion de pantanos, lagunas y cualesquiera otros depósitos de aguas estancadas.

A dotar de agua aquellas poblaciones que carecen de ella por estar edificadas á mayor altura que los manantiales que las rodean.

A transformar en prados y terrenos de regadío muchos de aquellos que en el dia son secos: al saneamiento ó limpia de puertos: á llenar de agua los fosos de las fortificaciones; y por último, á otra porcion de objetos de que puede reportar inmensos beneficios toda la nacion.

Los ayuntamientos, los particulares, cualesquiera hacendados que posean tierras á la altura de rios cuyas aguas ven correr con envidia por dejar á sus posesiones en la esterilidad, tendrán la proporción de contratarse con esta sociedad, para que se las eleve y deposite en la cantidad que convenga, duplicando por este medio su valor, los territorios en la existencia de lagunas y aguas pantanosas produzcan los perniciosos efectos á ello consiguientes, tendrán un agente de que hasta ahora han carecido para su desecacion; y en una palabra, andando los tiempos, el uso de esta máquina habrá cambiado hasta cierto punto, pero bajo el mas favorable y lisonjero, el aspecto de toda la nacion.

Levantado en la Fuente Castellana por los componentes de la naciente sociedad un aparato de 150 pies de altura para probar en él y ensayar las máquinas que vayan construyendo para satisfacer los pedidos que se les hagan, no ha tenido lugar todavía ninguno de estos ensayos, porque las dificultades que siempre ocurren antes de quedar completamente arreglada una empresa de consideracion, han tenido tambien lugar en esta, siendo una de sus consecuencias no haberse dado á luz todavía y no haber construido ninguna máquina; pero poseedores los fundadores del modelo que hicieron traer de Francia, modelo de tan cortas dimensiones, y por consiguiente de tan escasa fuerza como puede inferirse del hecho de haber sido transportado desde París á esta córte por la diligencia, y mo-

delo que podria llamarse mas bien, máquina de gabinetes, destinada á satisfacer en él la curiosidad de los inteligentes, la impaciencia de algunos de aquellos hizo que con este simple modelo se practicasen algunas esperiencias privadas á presencia de los mismos, y en el aparato preparado para las grandes máquinas en la Fuente Castellana, y su resultado ha sido elevar las aguas á 90 pies de altura de la alberca en que está colocado el aparato, habiéndose practicado estas esperiencias de las dos maneras que es susceptible el uso de la máquina, á saber, por el influjo de la sangre y por el del vapor, para cerciorarse, como se han cerciorado de que con la aplicacion de ambos principios es igualmente seguro el resultado.

Ahora bien: si una máquina en miniatura, por decirlo así ha producido este sorprendente resultado, ¿que no podrá esperarse de las máquinas para cuya prueba está levantado el aparato? ¿A que altura y en que abundancia no se podrá regar con una máquina de la fuerza de doce caballos?

Creemos hacer un servicio al público en anticiparnos á darle conocimiento de la existencia y próxima aparicion de esta sociedad así como no tendremos reparo hasta que esté instalada, de servir de conducto á todo el que quisiere ganar tiempo en hacerla proposiciones, comunicándole las que se dirijan á esta redaccion, francas de porte.

Hemos visto los ensayos de la máquina, y sus resultados parecen indefectibles. Eleva las aguas á una grande altura. Esto es de inmensa importancia por lo que vamos á esponer. El riego en España en las llanuras inferiores por canalizacion de los Rios, se hace imposible por el corto desnivel con que estos corren. Las llanuras de Córdoba, por ejemplo, no pueden regarse por el Guadalquivir, por la profundidad á que se desliza blandamente bajo ellas. Fuera menester remontarse á tomar las aguas á una distancia excesiva por orillas de obstáculos casi insuperables y que no las aprovecharian en nada haciéndolas resultar de costo tan inmenso que no las pudiera hacer beneficiables y si imposibles su aprovechamiento. Solo por medio de gruas ó norias las sacaban los árabes del Betis para los jardines del inmediato alcázar de los califas de Córdoba.

Aquellas grandes llanuras únicamente se regaron por medio de pantanos ó represas, cuyos vestigios lo patentizan, como hoy la huerta de Alicante y la de Lorca.

Mas este restablecimiento ó construccion de estos receptáculos, resulta de un coste incomparablemente superior al de una máquina sencilla que eleve las aguas, como esta de que trata la compañía mencionada, cuyo título *Nereida fertilizadora* resulta exacto, y cuya pronta organizacion y rápidos progresos son de desear en bien del pais y seguiremos anunciando.

A lo que refiere el precedente artículo debemos añadir, que el procedimiento es sencillo, económico y asegurado; que en varias provincias están ya en actividad conexiones para plantearlo; y que la secretaria de la sociedad se establece en la calle del Barco, número 38, cuarto principal, á donde podrán dirigirse los que quieran adquirir mas conocimientos en el asunto.



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Este periódico se publica los Lunes, Miércoles y Viernes. Se suscribe en la Agencia é Imprenta de José García Pimentel, plaza de la Constitución, num. 28, á quien se remitirán todos los anuncios, comunicados y reclamaciones, franco de porte siendo por correos Sin embargo de que se publica un número mas por semana, de los que anteriormente se publicaban, abonarán los suscritores de esta ciudad, llevado el periódico a sus casas, por un mes 6 rs.; por seis 34; y por año 64: y los que no lo sean, sin cargo de correo, por un mes 8, por seis 44; y por año 84. Los suscritores tendrán derecho á insertar mensualmente un anuncio por la mitad del precio que pagarán los que no lo sean. Los números sueltos se venden al respecto de 24 mrs. pliego de impresion.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

NUM. 990.

Por el Ministerio de la Gobernacion se ha publicado el Real decreto siguiente.

Usando de la prerogativa que me concede el art. 45 de la Constitución, vengo en relevar á D. Fernando Fernandez de Córdoba del cargo de Ministro de la Guerra, quedando muy satisfecha del celo y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 3 de noviembre de 1847.

—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Duque de Valencia.

Y se inserta en este periódico para que tenga la debida publicidad. Zamora 25 de noviembre de 1847.—Valentin de los Rios.

NUM. 991.

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino se ha publicado el Real decreto siguiente.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en el Capitan general de ejército D. Ramon Maria Narvaez, Duque de Valencia, Presidente del Consejo de Ministros, y usando de la prerogativa que me concede el art. 45 de la Constitución, vengo en nombrarle Ministro de la Guerra continuando tambien con la Presidencia del Consejo

Dado en Palacio á 3 de noviembre de 1847.

—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de estado, Duque de Sotomayor.

Y se inserta en este periódico para que tenga la debida publicidad. Zamora 25 de noviembre de 1847.—Valentin de los Rios.

NUM. 992.

Por el Ministerio de la Gobernacion se ha publicado el Real decreto siguiente.

Vengo en relevar del cargo de Director general de Caballería al Teniente general D. José de la Concha, quedando muy satisfecha del celo y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 3 de noviembre de 1847.

—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo, Ministro de la Guerra, Duque de Valencia.

Y se inserta en este periódico para que tenga la debida publicidad. Zamora 25 de noviembre de 1847.—Valentin de los Rios.

NUM. 993.

Por el Ministerio de la Gobernacion se ha publicado el Real decreto siguiente.

Vengo en relevar del cargo de Director general de Infantería al mariscal de campo D. Anselmo Blaser, quedando muy satisfecha del celo y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 3 de noviembre de 1847.

—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo, Ministro de la Guerra Duque de Valencia.

Y se inserta en este periódico oficial para que tenga la debida publicidad. Zamora 25 de noviembre de 1847.—Valentin de los Rios.

SUBDELEGACION DE RENTAS.

NUM. 994.

D. José Valladares, Intendente de esta provincia de Zamora.

Hago saber: Que para el día 12 del próximo mes de Diciembre de once á doce de su mañana se arriendan en pública subasta dos heredades de tierra que en término de Badilla de Sayago, pertenecieron á la fábrica y Cofradía de ánimas del mismo pueblo por la cantidad de 351 rs. que los peritos han regulado pueden valer en cada uno de los cuatro años que ha de durar el contrato, cuyo acto á de celebrarse en el indicado pueblo ante el Alcalde constitucional Procurador síndico y persona que represente al Sr. Administrador de Bienes Nacionales y Escribano ó Fiel de fechos del mismo. Las personas que gusten interesarse en el arriendo y quieran enterarse del pliego de condiciones lo podrán verificar en el citado pueblo donde estará de manifiesto en poder del citado Alcalde Zamora 19 de Noviembre de 1847.—José Valladares.

NUM. 995.

D. José Valladares, Intendente de Rentas de la provincia de Zamora.

Hago saber: Que debiendo de procederse á el arriendo en pública subasta por término de dos años de la Barca de Bretó que en este pueblo pertenecio á los Bernardos de Morerueta que lleva en renta Francisco Rodriguez del mismo pueblo, esta señalado para su remate el día doce de Diciembre próximo que se celebrará de once á doce de su mañana en los estrados de esta Intendencia ante mi autoridad con presencia de los Sres. Contador y Administrador de Bienes Nacionales y del Escribano de la Subdelegacion de Rentas, á la vez que en el precitado pueblo de Bretó ante su Alcalde constitucional, Procurador síndico, Administrador Subalterno de Bienes Nacionales del partido de Benavente y en prasencia de un Escribano que autorice dicho acto, entendiéndose que la cantidad que sirve de tipo para dicho arriendo es la de 2400 rs. cada año. Todo licitador puede enterarse del respectivo pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Contaduría de Bienes Nacionales de esta provincia y otro en la Alcaldía del referido pueblo. Zamora 13 de Noviembre de 1847.—José Valladares.

NUM. 996.

D. José Valladares, Intendente de esta provincia de Zamora.

Hago saber: Que en el día 28 del que rige de once á doce de su mañana, se arrienda en pública subasta por el término de dos años la Dehesa titulada de Sogino, que en término de Viñuela perteneció al Cabildo Catedral de esta ciudad por la cantidad de 16,666 rs. con 22

mrs. rebajada la sesta parte de la cantidad que sirvió de tipo para el arriendo últimamente, intentado en conformidad á lo prevenido por la Direccion general de la Deuda pública en 19 de Agosto último cuyo acto se verificará en los estrados de esta Intendencia ante los Sres. Intendente, Contador, y Administrador de Bienes Nacionales, y Escribano de la Subdelegacion, y en el pueblo de Viñuela ante el Alcalde constitucional Procurador síndico, persona que represente al Administrador, y Escribano, ó fiel de fechos del mismo pueblo. Las personas que gusten interesarse en el arriendo podrán cerciorarse del pliego de condiciones, que en dichos puntos se halla de manifiesto. Zamora 17 de noviembre de 1847.—José Valladares.

JUZGADOS.

NUM. 997.

D. Clemente de los Rios, Juez de primera instancia de esta villa de Benavente y su partido.

Hago saber á todos los que se consideren con derecho á los bienes que constituyeron la capellania colativa familiar, que D. Pedro Junquera Perez, párroco que fue de Pobladura del Valle, fundó con la advocacion de Nuestra Señora del Rosario, en la Iglesia de S. Pelayo de la villa de Villardecievros; que por D. Alonso Santiago Pelaez vecino de ella, como marido de Doña Isabel de Vega Junquera, se ha entablado la correspondiente oposicion, con presentacion de documentos, para que en su día se la haga la declaracion de dominio y propiedad de los bienes con que la dotó, en concepto de libres. Con su vista he acordado haberla por opuesta y convocar á todos los que se contemplan con derecho, para que en el preciso término de treinta dias se presenten á deducirle, bajo apercibimiento de que en otro caso les parará todo perjuicio. Y para que á todos conste se arregla el presente que será insertado en el Boletín. Benavente Noviembre 18 de 1847.—Clemente de los Rios.— Por su mandado, Ramon Lopez Nuñez.

NUM. 998.

L. D. Antonio Ibañez de Ramos, teniente alcalde de esta villa de la Puebla de Sanábria, haciendo veces de alcalde y conociendo de la causa de que se hará mencion por incompatibilidad del Sr. Juez de primera instancia de este Partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza con término de 30 dias, á Marcos Roman, vecino de Codesal, para que se presente ante mi, y oficio del que refrenda, á responder á lo que contra él resulta en la causa que se instruye por robo de dinero á tres Aceiteros en término de Codesal la tarde del día cinco de setiembre de

1846 pues si pasado dicho término no se presentare, se sentenciará la causa en su rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar. Puebla de Sanabria 4 de noviembre de 1847.—Antonio Ibañez de Ramos—Por su mandado, Alonso Rodríguez.

Comision provincial de instruccion primaria.

NUM. 999.

Los alcaldes de los pueblos de esta provincia así que reciban esta circular reunirán sus respectivos ayuntamientos, y procederán á formar una nota especificada que comprenda la situacion del pueblo; los nombres de los confinantes con él en todas direcciones: la distancia á que está cada uno, graduándola por leguas y entendiendo que una legua es el espacio que puede andar un hombre en una hora: los rios, arroyos, montes y cerros que haya entre él y los colindantes, y las demas particularidades que haya en el mismo espacio.

Para que guarden la debida uniformidad, deberán arreglarse al siguiente modelo.

El pueblo de tal, está situado en un llano (ó en una falda ó en un cerro.) En direccion al Norte y á distancia de media legua se halla el pueblo de tal, por el espacio que hay entre los dos pasa el arroyo tal, que viene desde tal pueblo, (el mas inmediato) y se dirige á tal: el camino es llano y sin cuevas ni cerros. Entre Norte y Poniente y a una legua de distancia se halla el pueblo de tal que se inclina mas al Norte que al Poniente, entre los dos hay el monte llamado tal, y se encuentra el mismo arroyo que se dirige á tal: Entre Poniente y Mediodia y á distancia de una y media legua está el pueblo tal, y entre los dos no hay rio, arroyo, monte, ni particularidad de ninguna especie. y en direccion al Oriente está el pueblo tal, que dista tres cuartos de legua, hallándose en el espacio que los separa el caserío tal, y el cerro tal, cuya pendiente es de tantas varas de subida y tantas de bajada.

Esta nota deberán remitirla precisamente antes del dia 20 del que rige, en inteligencia de que pasado este término saldrán comisionados á formarla á costa de los alcaldes que se hallen en descubierto.

Los ayuntamientos de los pueblos que no lleguen á cien vecinos, rogarán á su párroco para que asista á la sesion, y estenderá con su intervencion la nota á que se refiere esta circular. Zamora 23 de Noviembre de 1847.—Valentin de los Rios.

NUM. 1000.

Debiendo formarse en esta comision los espe-
dientes que previene el artículo 8.º de la Real
orden de 25 de Setiembre último á fin de ave-
riguar los recursos que cada pueblo tiene y los

medios de cubrir las dotaciones que les corres-
pondan para las escuelas de ambos sexos, los Pre-
sidentes de los ayuntamientos así que reciban
esta circular reunirán la comision local y despu-
es de deliberar ambas corporaciones reunidas
sobre las necesidades de la enseñanza en sus
respectivas poblaciones, medios de mejorarla y
todo lo demas que pueda conducir á poner es-
tos establecimientos en el estado de prosperidad
y brillantez que desea el Gobierno de S. M.,
estenderán un acta que contenga las manifes-
taciones que hayan echo los individuos que asis-
tan á la sesion, y en la que se espresan los re-
cursos que tiene el pueblo para la dotacion del
Maestro y demas gastos que ocasione la ense-
ñanza, y los medios de satisfacerlos, especi-
fando si hay fundaciones piadosas, fincas ó pro-
piedades de cualquiera especie, cuyos productos
hayan estado destinados ó puedan destinarse á
este objeto. La comision espera que los ayun-
tamientos se convencerán de los veneficios que
han de resultar del buen arreglo de las escue-
las y que se apresuran á remitir á esta comi-
sion los datos y noticias que deben servir para
este arreglo, y que lo verificarán antes del dia
20 del corriente; en la inteligencia de que pasa-
do este dia, remitirá al Sr. Gefe superior político
noticia de los que no hayan hecho para que les
impongan la multa que estime.

Zamora 23 de noviembre de 1847.—Valen-
tin de los Rios.

NUM. 1001.

Por fin del mes de Octubre que acaba de es-
pirar, los ayuntamientos han debido satisfacer á
los Maestros de instruccion primaria la parte de
su dotacion correspondiente al tercer trimestre de
este año, así como en fin de Marzo y Junio de-
bieron pagarles la correspondiente al 1.º y 2.º
trimestre. Para que esta comision pueda cumplir
con lo que previene el art. 50 de la Real orden
de 23 de Setiembre último espera que los Pre-
sidentes de los ayuntamientos se apresurarán en
cumplimiento de lo que se les ordena en el ar-
tículo 48 de la misma Real orden, á remitir á
esta comision el parte de estar satisfecho el suel-
do de los maestros acompañando un duplicado
de los recibos que estos deben haberles dado,
por el pago correspondiente á los tres trimestres
vencidos de este año.

Deseosa la comision de evitar á los Alcaldes el
mal que les resultará de no cumplir puntualmen-
te con la remesa de la nota y recibos á que
se refiere esta circular, debe prevenirles que si
para el dia 15 del corriente, no están reunidos
todos en esta comision, pasará el Sr. Gefe poli-
tico: relacion de los que falten, para que les
exija la multa que previene la ya citada Real
orden.

Prevengo pues, á los que se encuentren en
este caso, que no pudiendo consentir que se di-
late por mas tiempo la reunion de los datos que

somprenden las referidas circulares, el día 1, ° de Diciembre saldrán comisionados á costa de los alcaldes que se hallen en descubierto, á formar y traer las noticias que se les han pedido. Zamora 23 de Noviembre de 1847.—*Valentin de los Rios.*

—
Gobierno militar de Zamora y Comandancia general de su provincia.

NUM. 1002.

Segun lo dispnesto por el Excmo. Sr. Capitan General del distrito en 19 del actual, deberá procederse al nombramiento de habilitado de la clase retirados de la provincia para el próximo año de 1848, ante mi Presidencia el día 15 de Diciembre venidero para cuyo efecto se servirán todos los Señores Gefes Oficiales e individuos de tropa graduados, remitirme los correspondientes votos cerrados para el 8 del próximo Diciembre, en la inteligencia que no tendrá valor alguno cualquiera de ellos que llegue á mis manos con raspaduras, enmiendas ó con fechas anteriores á estas comunicaciones. Lo que he dispuesto insertar en el Boletin oficial de la provincia para noticia de todos los individuos á quienes comprende. Zamora 22 de Noviembre de 1847.—El Comandante General, *Santiago Dominguez.*

==
Junta municipal de Beneficencia de Zamora.

NUM. 1003.

Esta Corporacion, deseosa de poner al corriente las rentas pertenecientes al Hospital de la villa de Carbajales, ha acordado sacar á pública subasta el arriendo de las tierras y huerta que corresponden á dicho Establecimiento en la citada villa y su tierra para el día cinco de Diciembre próximo venidero, y hora de doce á una de su mañana en la Sala de Sesiones de esta Junta sita en el Hospital de hombres de esta capital y para que tenga efecto, se espera que los Sres. Alcaldes se sirvan hacerlo publicar para que llegue á noticia de las personas que quieran interesarse en el mencionado arriendo. Zamora 22 de noviembre de 1847.—*Florencio Parra.*—P. A. D. L. J. *Santos Gimenez Niño.*—V. Vice-Secretario.

—
PARTICULAR.

El día 11 de diciembre próximo en la Villa de Carbajales de once á una se arrienda en pública subasta la Barca de Manzanal propia del Excmo. Sr. Duque de Frias, Conde de Alva de Liste, las personas que gusten enterarse de las condiciones con que habrá de hacerse dicho arriendo acudirán á la calle de Sta. Clara núm. 6 casa de D. Ildefonso Gutierrez donde se hallarán de manifiesto.

El día 16 del actual entre seis á siete de la tarde se estravió de la aceña del puente de Zamora, una pollina de veinte y seis meses y medio, pelo rucio, recientemente esquilada, y al lomo una rozadura sin pelo de un golpe. La persona ó personas que sepan su paradero se servirán avisar á su dueño Paulino Hernandez vecino del Perdigon.

==
En venta el tomo primero, jurisprudencia administrativa, coleccion razonada de resoluciones del Gobierno, á consulta del Consejo Real en materias de administracion, por D. Juan Sunyé, auxiliar de dicho Consejo, y encargado desde su instalacion de la Secretaria de la seccion de Gracia y Justicia del mismo.

Desde que se anunció esta obra su autor no ha cesado de recibir lisongeros testimonios de que no se habia equivocado al creer que con su publicacion hacia un servicio á los tribunales, á los jueces, á los jefes políticos, á los intendentes, á los consejeros provinciales, á los abogados y á las personas de negocios. En ella en efecto se hallan reunidas, clasificadas y razonadas todas las disposiciones del Gobierno que forman jurisprudencia en el ramo de la administracion; y como los principios que en ella se aplican son generalmente los cardinales de la ciencia, su uso no puede menos de ser de todos tiempos y de todas circunstancias. Asi es, que no pocas de las decisiones que comprende, lo mismo pueden fundarse en la ley de 3 de febrero de 1823 que en las de 1845; porque lo único que hay variable en esta materia es la parte politica, y esta ninguna relacion tiene con la esencialmente administrativa: en prueba de ello, el autor invoca algunas veces la Novisima Recopilacion, porque tambien en ella se hallan sancionados los cánones fundamentales de buen gobierno, que no son patrimonio esclusivo de ninguna escuela politica.

Si la acogida de este primer tomo corresponde á las muestras de aprobacion y de interés, que el autor se apresura á agradecer á las personas autorizadas que le han honrado con ellas, comenzará desde luego la impresion del segundo, y procurará poner cuanto antes á sus lectores al corriente de las resoluciones publicadas sobre la materia que comprende esta coleccion.

En la parte tipográfica espera que sea considerada esta obra como una de las que mas honran al acreditado establecimiento en donde se ha impreso, y como un testimonio del estado próspero en que se halla este arte en nuestra patria. El autor por su parte quedará satisfecho con que se reconozca el desinterés y buen deseo con que ha hecho gastos considerables para presentar su trabajo de un modo digno de sus ilustrados lectores.

El precio de cada tomo es el de 22 rs. en Madrid y 26 en las provincias. Los ejemplares su perfinos se venden con un aumento de 4 rs. El primer tomo contiene 424 páginas. Se halla de venta en casa de D. José Garcia Pimentel, Zamora.

Imp. de J. Garcia Pimentel.